



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 037- 2015- CMPP.

Puno, 22 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 21 de abril del 2015, el pedido de suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, y los recaudos relacionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son disposiciones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 9, numeral 26), de la norma antes referida, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales.

Que a través de Sesión de Concejo de fecha 22 de marzo del 2015, con Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 008-2015-MDSA, de la fecha antes indiada, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, acordó solicitar a la Municipalidad Provincial de Puno, la Suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mantenimiento de la **VÍA CONDORIRI (TIQUILLACA)-JUNCAL (SAN ANTONIO)**, en virtud del Informe N° 018-2014-MDSA/GIDUR/RGCH, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, al ser remitido al Concejo Provincial de Puno, ante la formalización de la solicitud, por parte de la Municipalidad Distrital, se ha opinado viable la suscripción de dicho Convenio, a través de la Opinión Legal Nro. 153-2015/MPP/GM-GAJ

Que, al ser puesto en el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, en la Sesión Extraordinaria Nro. III de fecha 21 de abril del presente, se ha considerado prioridad el trabajo de mantenimiento de la vía Condoriri (Tiquillaca) -Juncal (San Antonio), más cuando en este caso, se hace necesario la llegada de apoyo a nivel vial, para la mejora del sector educación, salud, entre otros.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, el Concejo municipal, por mayoría, ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, para el mantenimiento de la vía Condoriri





Concejo Provincial de Puno

(Tiquillaca) -Juncal (San Antonio), conforme a los términos y condiciones establecidas en el convenio, que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción del convenio descrito en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al órgano ejecutivo de la Municipalidad de Puno, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, y demás dependencias el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heraclides Ojeda Huarillocla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE




Prof. Blas Acero Zapana
DNI. 01297779
ALCALDE

Recibí conforme.